ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA ELABORACIÓN			DEPENDENCIA RESPONSABLE		TIPO DE CONVENIO
20	04	2026	SECRETARIA DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA, DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO		ASOCIACION
BPIM NO.			202500000048741	FECHA DE CONSTANCIA	06/01/2026
NOMBRE DEL PROYECTO:			Implementación y Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar		
OBJETO DEL CONVENIO:			AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN GARANTÍA DE SU INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA		
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVES DE REGIMEN ESPECIAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL, QUE SE SUSCRIBIRÁ EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 5, 209 Y 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017 Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.DE EL CERRITO VALLE.		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REPRESENTA EL ESTUDIO PREVIO			SECRETARIA DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA, DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO		
INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			NÚMERO: 729 FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 de Abril del 2026 FECHA DE VENCIMIENTO: Hasta el 31 de diciembre de 2026 VALOR: $ 230.042.334,00		

INTRODUCCION

El Decreto 092 de 2017, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, establece que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad procede únicamente para impulsar programas y actividades de interés público, tales como la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta, la protección de las minorías, el derecho a la educación, la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y la diversidad étnica colombiana.

En virtud de las decisiones adoptadas por el Consejo de Estado, los apartes del artículo 5 que permitían la contratación directa con aportes de la ESAL fueron suspendidos. Por lo tanto, la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro debe realizarse mediante convocatoria pública, conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, garantizando transparencia, igualdad de oportunidades y trazabilidad en el proceso.

En este contexto, el presente estudio previo se elabora con fundamento en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, con el fin de aunar esfuerzos conjuntos para la atención integral de adultos mayores en situación de vulnerabilidad en el Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;*

defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, la Constitución Política en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:

"(…) Artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

(…)

Artículo 46: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Que, el artículo 209, ibidem, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en desarrollo de tal finalidad la misma Carta Política en el artículo 113, establece que los organismos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, dando alcance a las disposiciones constitucionales el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines*".

Que, los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 311 Constitucional, determina que, "(…) *Al Municipio le corresponde como Entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, prestar servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes*".

Que, por su parte el artículo 315 de la Constitución Política, establece que entre las atribuciones del alcalde están: *"(…) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*

Que, el artículo 366, ib., dispuso: *"(…) El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es facultad de un Alcalde: *"(…) 19. Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños e indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria; así como el diseñar, dirigir e implementar estrategias y políticas de respeto y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, asegurando su inclusión en los planes de desarrollo y de presupuesto anuales"*.

La Ley 136 de 1994 establece, en su artículo 1, que la finalidad del Municipio es lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Así mismo, en su artículo 3, modificado por el artículo 6, numerales 7, 11 y 19 de la Ley 1551 de 2012, manifiesta lo siguiente:

"(…) Artículo 3. Funciones. Son funciones del Municipio:

(…) 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional."

Lo anterior, con observancia de la normatividad vigente sobre la materia y en virtud del principio de corresponsabilidad consagrado en el artículo 46 de la Constitución Política, *"(…) El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*

Es deber de Estado Colombiano proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia; pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en situación de pobreza.

Por su parte la Ley 100 de 1993, en su artículo 10, establece que el objeto del sistema general de pensiones es *"(…) garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinan en la presente Ley, así como propender por la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con un sistema de pensiones."*

Que, la Ley 789 de 2002 estableció el Sistema de Protección Social en Colombia y lo define como *"(…) El conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo."*

La Ley 1091 de 2006, reconoce como "Colombiano y Colombiana de Oro" a mayores de 65 años residentes en el país, otorgándoles beneficios como atención preferencial y descuentos en turismo.

Que, la Ley 1251 de 2008, dicto normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, estableciendo en su Título II los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, definiéndola, en su artículo 3, como un instrumento del Estado que: *"(…) permite asegurar una gestión coordinada de los agentes del Estado en el sector público y privado, en el cumplimiento de los fines del Estado para satisfacer las necesidades del adulto mayor, así como la observación y conocimiento de las características propias del proceso de envejecimiento."*

La Ley 1276 de 2009, establece nuevos criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros día o centros vida, gestionados por las administraciones municipales y distritales, con el apoyo de las entidades departamentales respectivas. Esta ley adopta y reglamenta la estampilla para el bienestar del adulto mayor, definiendo que es un recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación y funcionamiento y desarrollo de programas de prevención de los centros de Bienestar del anciano y Centros de vida para la tercera edad.

Así mismo, la Ley 1315 de 2009, "*Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención",* en su artículo 1 determina que: "*(…) La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social."*

Que, el 15 de junio de 2015 es adoptada en Washington, la "*Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores*" de la Organización de los Estados Americanos (OEA), como un instrumento que tiene el objeto de promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad, ratificada por Colombia mediante la Ley 2055 de 2020, declarada exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-395/21.

Que, en septiembre de 2015, 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU) adoptaron la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, la cual constituye una de las principales guías de política pública dirigida a la prosperidad, la paz universal y la erradicación de la pobreza. Dicha agenda establece 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), en las dimensiones económica, social y ambiental.

Que, en el año 2020 es proclamado por la ONU el Plan para la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030, el cual se adhiere a los lineamientos rectores de la referida Agenda 2030 y está establecido sobre un enfoque en derechos humanos, reconociendo la universalidad, inalienabilidad e indivisibilidad de éstos y centra sus directrices en cuatro ámbitos de actuación dirigidos a cambiar la forma de pensar, sentir y actuar con respecto a la edad y el envejecimiento, asegurar que las comunidades fomenten las capacidades de las personas mayores, ofrecer una atención integrada y centrada en ellas, servicios de salud primarios que respondan a sus necesidades y proporcionar acceso a la atención a largo plazo.

Que, los avances técnicos y normativos internacionales en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, han establecido consensos para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas mayores, trascendiendo de la conceptualización tradicional demográfica y fisiológica, para dar paso al abordaje del envejecimiento activo y saludable, comprendido como un proceso evolutivo a lo largo del curso de vida, desde el momento de la concepción y hasta la muerte -con unos contornos diferenciales desde la construcción sociocultural- para reconocer los factores que, junto con la atención en salud, inciden en el modo en que envejecen los individuos y las poblaciones.

Que, la Ley 1850 de 2017, "*Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones",* establece una ruta de atención para el cubrimiento de la asistencia alimentaria de adultos mayores y otorga al Estado el "*derecho de repetición*" contra los titulares de brindar asistencia alimentaria, en caso de que el Estado preste servicios públicos que impliquen una asistencia alimentaria a adultos mayores que han sido objeto de abandono, descuido y/o violencia intrafamiliar, y esto conlleve la generación de un gasto a cargo del presupuesto público.

Por su parte, la Resolución 055 de 2018, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017"* del Ministerio de Salud y la Protección Social, cual establece los requisitos mínimos esenciales exigibles a los Centros Vida y a los Centros de Día del Adulto Mayor.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, "*Colombia, potencia mundial de la vida*", estableció que su propósito radica en: *"(…) sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza".*

Que, en dicho plan, se establecen las estrategias que se centran en promover una vida digna para las personas mayores mediante la eliminación de la discriminación, la atención a violencias, el fortalecimiento de sus derechos y el aumento de la protección social.

Que, la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, adoptada mediante Decreto 681 de 2022, tiene como propósito garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento

saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Que, en la vigencia 2025, el municipio de El Cerrito - Valle del Cauca, tiene una población de 10,081 adultos mayores (mayores de 60 años), lo que representa el 17.4% de su población total. De ellos, 5,424 son mujeres (53.8%) y 4,657 son hombres (46.2%).

En la última caracterización demográfica, se subrayan varias problemáticas complejas que enfrenta la población de personas mayores en el municipio de El Cerrito – Valle del Cauca; tales como bajos ingresos económicos, trabajo informal y mal remunerado, condiciones de pobreza y pobreza extrema, falta de integración familiar y el incremento en casos de violencia y abandono, restricciones significativas en su participación social, comunitaria y recreativa, barreras para el acceso a servicios esenciales, como la salud, el transporte, la vivienda y la vida comunitaria.

Por lo tanto, a través de una estrategia que promueva la participación activa de las personas mayores, garantiza el cumplimiento de los deberes constitucionales y tratados internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, fortaleciendo la coordinación interinstitucional y la corresponsabilidad en la prestación de servicios sociales.

La situación de las personas mayores en nuestra sociedad a nivel familiar refleja relaciones disfuncionales y rupturas familiares que ponen a la persona mayor en contextos de aislamiento y soledad. En este sentido la Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario, en concordancia con su misión institucional interviene para generar planes, programas y proyectos que resalten al adulto mayor como un miembro activo y participante de su entorno social, económico, cultural y afectivo.

Conforme a lo anterior, le permiten al ente territorial, entre otras, lo siguiente:

- Garantizar los derechos que les corresponde a la población adulta mayor en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia tales como abandono, negligencia, violencia física y/o psicológica, violencia sexual y violencia económica y/o patrimonial.
- Dar continuidad a la Atención integral a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad.
- Brindar protección integral a adultos mayores que se encuentran en condición de vulnerabilidad, víctimas de abandono, negligencia, violencia física y/o psicológica, violencia sexual o abuso patrimonial y/o económico, que no tengan red familiar de apoyo y que no cuentan con ingresos suficientes para su subsistencia.
- Evitar interrupciones en la prestación del servicio, que afectan de manera significativa, a la población adulta mayor en estado de vulnerabilidad, en riesgo de desnutrición y deterioro a causa del abandono, la negligencia, violencia física y psicológica.
- Poder continuar uniendo esfuerzos para atender a la mayor cantidad posible de adultos mayores que se encuentren en esta situación.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal de El Cerrito 2024-2027, "*Por El Cerrito que nos Merecemos*", señala en el numeral 12.2.7. Componente Estratégico Sector Inclusión Social acciones a desarrollar con la comunidad adulta mayor.

Que, a través del proyecto de inversión denominado "*Implementación y Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Municipio de El Cerrito*", identificado con código BPIM 202500000048741, se tiene previstas las siguientes actividades: *1. Celebrar convenios para el cuidado, fortalecimiento y sostenimiento de los programas integrales del adulto mayor del municipio de El Cerrito Valle, para el cuidado integral y permanencia con el apoyo técnico profesional y logístico hacia las personas mayores y, 2. Fortalecimiento y sostenimiento de los programas integrales del adulto mayor del municipio de El Cerrito Valle*, cuya meta de producto es la siguiente: *Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.*

En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el

Plan de Desarrollo.

En este sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El artículo 366 de la Constitución Política señala que "*el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado*" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

El Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes.

Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un "problema" para sus miembros; esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos, con poca autoestima y abandonados; frente a esta problemática, el Estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros de vida y de bienestar.

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia en la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo (Fernández-Ballesteros, R. 2000). La esperanza de vida a edades por encima de los 60 años aumenta de manera significativa: se proyecta en 2050, las mujeres de 70 vivirán en promedio hasta los 87,2 años, y las que tengan 80 años lo harán hasta los 89,5 años. Este incremento obedece a aspectos tales como la disminución de la natalidad y mortalidad, los desarrollos científicos y tecnológicos en todos los campos de la ciencia, y particularmente los derivados de las ciencias de la salud y la modificación de la estructura de edad de la población.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud el envejecimiento activo es "*el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen*".

Según la OMS, en todo el mundo, las personas viven más tiempo que antes. Hoy la mayor parte de la población tiene una esperanza de vida igual o superior a los 60 años. Todos los países del mundo están experimentando un incremento tanto de la cantidad como de la proporción de personas mayores en la población.

En 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1000 millones en 2020 a 1400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.

Este cambio en la distribución de la población de los países hacia edades más avanzadas —lo que se conoce como envejecimiento de la población— empezó en los países de ingresos altos (en el Japón, por ejemplo, el 30% de la población ya tiene más de 60 años), pero los cambios más importantes se están viendo actualmente en los países de ingresos bajos y medianos. En 2050, dos tercios de la población mundial de más de 60 años vivirá en países de ingresos bajos y medianos.

Los entornos físicos y sociales pueden afectar a la salud de forma directa o a través de la creación de barreras o incentivos que inciden en las oportunidades, las decisiones y los hábitos relacionados con la salud. Mantener hábitos saludables a lo largo de la vida, en particular seguir una dieta equilibrada, realizar actividad física con regularidad y abstenerse de consumir tabaco, contribuye a reducir el riesgo

de enfermedades no transmisibles, mejorar la capacidad física y mental y retrasar la dependencia de los cuidados.

Los entornos propicios, tanto físicos como sociales, también facilitan que las personas puedan llevar a cabo las actividades que son importantes para ellas, a pesar de la pérdida de facultades. La disponibilidad de edificios y transportes públicos seguros y accesibles, así como de lugares por los que sea fácil caminar, son ejemplos de entornos propicios. En la formulación de una respuesta de salud pública al envejecimiento, es importante tener en cuenta no solo los elementos individuales y ambientales que amortiguan las pérdidas asociadas con la vejez, sino también los que pueden reforzar la recuperación, la adaptación y el crecimiento psicosocial.

Algunas personas sufren un deterioro considerable a edades mucho más tempranas. Una respuesta integral de salud pública debe atender las enormes diferencias que existen en las experiencias y necesidades de las personas mayores.

A menudo se da por supuesto que las personas mayores son frágiles o dependientes y que constituyen una carga para la sociedad. Los profesionales de la salud pública, así como la sociedad en general, deben hacer frente a estas y otras actitudes edadistas, ya que pueden dar lugar a situaciones de discriminación y afectar a la formulación de políticas y la creación de oportunidades para que las personas mayores disfruten de un envejecimiento saludable.

La globalización, los avances tecnológicos (por ejemplo, en el transporte y las comunicaciones), la urbanización, la migración y los cambios en las normas de género influyen en la vida de las personas mayores de formas tanto directas como indirectas. Una respuesta de salud pública debe hacer balance de las tendencias actuales y futuras y encuadrar sus políticas en consecuencia.

En 2023, se estimaba que las mujeres conformaban el 55.4% de las personas mayores de 60 años, y para 2043 se proyectaba que este grupo aumente a un 13% de la población total. El crecimiento se concentra en los grupos de edad más avanzada, como las personas mayores de 75 años, que experimentan un crecimiento más rápido que el grupo de 60 a 74 años.

Sobre las personas de la tercera edad, ha dicho la Corte Constitucional que: *"(…) la Constitución Política reconoció la existencia de personas que tienen una especial protección por parte del Estado, ya sea por su edad, por la condición de indefensión o por encontrarse en circunstancias de debilidad manifiesta, para las cuales el amparo del derecho fundamental a la salud deviene reforzado.*

Dentro de dicho grupo de sujetos encontramos a las personas de la 'tercera edad o adultos mayores' que, por regla general, según establece el artículo 7° de la ley 1276 de 2009, son aquellas que tengan o superen los 60 años de vida, para las cuales el artículo 46 de la Carta Política, obliga a la Nación, a la sociedad y a la familia a velar por la protección y asistencia, dada su condición de debilidad manifiesta".

Si bien es cierto que se han dinamizado los centros de vida, éste es un proceso permanente y que se debe mantener durante el tiempo, para garantizar una vejez digna y activa. Las administraciones municipales que tiene la responsabilidad de administrar los centros de vida asignan recursos insuficientes a nivel de dotación y personal para garantizar la dinamización de los centros de vida (como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida), de acuerdo con la Ley 1276 de 2009.

En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la convención americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, que estipula:

"(..)

Artículo 17, *PROTECCION DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Parte se compromete a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:*

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;

b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;

c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

(…)"

La Ley 1251 de 2008, por el cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en su Artículo 4º. lo siguiente:

"Artículo 4º. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:

(…)

b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vidas política, económica, social y cultural de la Nación;

(…)

e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades.

(…)"

Por su parte, se expide la Ley 1276 de 2009, en la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor así:

"(…)

Artículo 2º. ***Alcances.*** *La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.*

(…)"

El artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, dispone que:

"(…) Artículo 15. Modifíquese el artículo 3º. de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:

Artículo 3º. Modificase el artículo 1º. de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. ***PARÁGRAFO****. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones".*

De otra parte, el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 preceptúa que los Centros Vida ofrecerán al adulto

mayor los servicios de alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición; orientación psicosocial; atención primaria en salud; aseguramiento en salud; capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos y gustos de la población; deporte, cultura y recreación; encuentros intergeneracionales; promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible; promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores; auxilio exequial; entre otros.

Que, atendiendo los lineamientos descritos en las normativas arriba indicadas y en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, tenemos la responsabilidad de dinamizar los centros de encuentro de la persona mayor, implementando estrategias para la promoción de destrezas cognitivas y el seguimiento nutricional, las cuales propendan en el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores. En este sentido, es necesario el aprovechamiento de estos espacios mediante ejes de interés del Adulto Mayor y de agenda como la lectura en adultos mayores, así como también la valoración nutricional integral de estos, cumpliendo con lo establecido legalmente aportando al bienestar de estos mitigando las formas de desigualdad que enfrentan.

El Plan Nacional de Recreación – Recreación con un Propósito, tiene específicamente contemplado en sus estrategias al segmento de los adultos mayores justificando la importancia de estas acciones en este grupo poblacional principalmente porque les aporta las siguientes cualidades:

1. Potencia la creatividad y la capacidad artística y estética
2. Favorecer la psicomotricidad y la coordinación mente-manos
3. Fomentar la interrelación humana y la integración social
4. Promover la integración intergeneracional
5. Sostiene la capacidad productiva
6. Hace frente a las disminuciones y limitaciones físicas
7. Las personas mayores consiguen equilibrio, flexibilidad y expresividad corporal
8. Promover la conciencia de utilidad y autoestima
9. Logra la distensión, la relajación y el escape de tensiones frente al estrés y el cansancio de la vida moderna
10. Recupera saberes y tradiciones que potencien en el adulto mayor su percepción de autoestima.
11. Actúa en la Prevención de problemas físicos o neutralización de las consecuencias del envejecimiento

A las personas mayores se les debe de abordar de una manera integral, enfatizando en el aspecto nutricional para que tengan una excelente calidad de vida en su etapa final de su ciclo vital; si no hacen seguimiento a las personas mayores en este aspecto podría desencadenar alguna de las siguientes situaciones:

- Pérdida de peso involuntaria.
- Disminución progresiva de la talla (lordosis y cifosis)
- Cambios fisiológicos y metabólicos (función gastrointestinal).
- Problemas de deglución de alimentos (perdida de piezas dentales y apetito).
- Depresión.
- Aparición de patologías asociadas con la edad (artritis, sarcopenia, osteoporosis, anemia y neumonía).

Que en este orden de ideas, le asiste al Municipio de El Cerrito, la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, por tal motivo, se requiere la suscripción de un convenio de asociación de reconocida idoneidad y experiencia, para la atención integral a personas mayores de sesenta (60) años de edad aplicando los parámetros legales para la edad de la Ley 1276 de 2009, toda vez que esto buscara la protección de personas más vulnerables, en situación de debilidad manifiesta o indefensión como lo son los adultos mayores, con el fin de mejorar las condiciones de bienestar, especialmente aquellos pertenecientes a los niveles I y II del Sisbén.

En el territorio municipal se evidencia una población significativa de adultos mayores que carecen de

recursos económicos suficientes, apoyo familiar o condiciones adecuadas de alimentación, salud y cuidado personal, lo cual impacta negativamente su calidad de vida y dignidad humana. En atención a esta problemática social, se hace necesario fortalecer los programas de atención integral al adulto mayor, a través de la prestación de servicios de alimentación balanceada, acompañamiento psicosocial, atención básica en salud y actividades recreativas y culturales en un centro de atención de bienestar.

Este convenio permitirá garantizar una atención continua y digna a esta población prioritaria, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales establecidos en la Ley 1251 de 2008, "*Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*", así como de la Ley 1315 de 2009, que promueve el buen trato y la atención integral. De igual manera, se alinea con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, orientados al fortalecimiento de la inclusión social y la protección de las personas en situación de vulnerabilidad.

Con la ejecución del convenio de asociación se esperan los siguientes resultados y beneficios concretos:

1. Mejorar las condiciones nutricionales de los adultos mayores mediante la entrega de alimentos balanceados y adecuados a sus necesidades de salud.
2. Fortalecer la atención integral en salud, incluyendo acciones preventivas, controles básicos y orientación médica general.
3. Promover el bienestar emocional y psicológico, a través de espacios de integración, recreación y acompañamiento psicosocial.
4. Fomentar la inclusión social y el respeto por la dignidad del adulto mayor, garantizando un entorno de cuidado, escucha y valoración.
5. Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad social, brindando un espacio seguro, saludable y humanizado donde se satisfagan sus necesidades básicas.

Aunado a lo anterior, esta clase de proceso con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de proyectos similares.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto No. 105 del 06 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se adopta la estructura organiza del municipio de el cerrito, y se dictan otras disposiciones", dentro de la estructura de la administración central municipal se encuentra la Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario, la cual tiene como propósito principal el de *"(…) Formular, coordinar, implementar y ejecutar políticas, planes y programas orientados a la promoción de la convivencia pacífica, la prevención de la violencia, gestión de los conflictos, inspección y control del espacio público, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el desarrollo social integral. Esto, a través de entornos seguros, solidarios e inclusivos, fortaleciendo el tejido social y la participación comunitaria, con especial atención a las poblaciones vulnerables, y en articulación con instituciones públicas, privadas y comunitarias".*

Que, en el artículo décimo cuarto del precitado decreto municipal, se estableció que la Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario, tiene como funciones misionales, entre otras, las siguientes: *"(…) 1. Formular las políticas, planes, programas y proyectos para atender las diferentes acciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, desarrollo social y participación comunitaria articuladas con las entidades del orden nacional, regional, departamental y municipal, (…) 4. Liderar las políticas, planes, programas y proyectos que amplíen la cobertura de los diferentes grupos poblacionales con especial protección constitucional como son: menores en situación irregular, familia, discapacitados, indigentes, desplazados, tercera edad, mujeres cabeza de familia, madres comunitarias, grupos étnicos, población LGTBIQ+, población en situación de pobreza extrema o en debilidad manifiesta del municipio".*

Que, en este sentido, en consideración a las competencias y responsabilidades de la Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario de la Administración Central del municipio de El Cerrito - Valle, se hace necesario y procedente adelantar el proceso de selección respectivo que garantice la prestación continua de la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar conforme lo dispone la Ley 1276 de 2009, Ley 1850 de 2017 y demás normas complementarias para la atención del adulto mayor en el municipio de El Cerrito – Valle, para la vigencia 2026, evitando afectaciones negativas a la comunidad, especialmente en las poblaciones más vulnerables, siendo indispensable la vinculación de un aliado idóneo que, mediante la figura prevista en el Decreto 092 de 2017, permita la materialización de este importante impacto social en el municipio.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen en el territorio y campo. Por ello las entidades privadas sin ánimo de lucro pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Así las cosas, se hace necesario asegurar la funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; con el talento humano necesario para atender Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para el talento humano de este tipo de centros el Ministerio de la Protección Social.

En consecuencia, el Municipio de El Cerrito considera pertinente adelantar la presente contratación con una Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta en que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial. A su vez, el objeto del convenio se encuentra en línea con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente en el programa ATENCION INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR que va dirigido a garantizar la promoción de los derechos a los grupos vulnerables de nuestro Municipio, en este caso los adultos mayores y relación como se ha venido exponiendo, está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, esta clase de negocio jurídico con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos Municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestros adultos mayores. Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen en el campo social de la atención a población vulnerable y en este caso a personas de la tercera edad. Por ello las entidades sin ánimo de lucro pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Por último, se resalta que las estrategias para desarrollar el presente proceso de contratación se encuentran enmarcadas en la siguiente cadena de valor:

SECTOR	PROGRAMA	OBJETO PRIORIZADO	CODIGO BPIN (FICHA MGA)	NOMBRE DEL PROYECTO	META	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA

Inclusión social y reconciliación	Implementación y atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Municipio de El Cerrito.	Celebrar convenios para el cuidado, fortalecimiento y sostenimiento de los programas integrales del adulto mayor del Municipio de El Cerrito	202500000048741	Implementación y atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Municipio de El Cerrito	Celebrar convenios para el cuidado, fortalecimiento y sostenimiento de los programas integrales del adulto mayor del Municipio de El Cerrito	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	"Gestionar y ejecutar de manera autónoma, transparente y bajo reserva el proyecto de atención integral a personas mayores en el municipio de El Cerrito, garantizando el uso exclusivo de los recursos en servicios de alimentación, salud primaria, apoyo psicosocial y actividades de inclusión socio recreativa; cumpliendo estrictamente con la planeación, los aportes pactados, la normativa tributaria y la presentación oportuna de informes técnicos y financieros para la supervisión y control del convenio.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Indique el o los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta nivel de clase o producto en los cuales la Dependencia clasifica este proceso de contratación. Recuerde que para promover la pluralidad de oferentes es importante clasificar la compra en las diversas opciones de códigos que le sean aplicables.

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	85000000 - Servicios de Salud	85150000 - Servicios alimenticios y de nutrición	85151700 planeación y ayuda de política de alimentos
(F) SERVICIOS	91000000 - Servicios personales y Domésticos	91110000 - Asistencia doméstica y personal	91111600 - Asistencia y cuidado del hogar
(F) SERVICIOS	91000000 - Servicios personales y Domésticos	91110000 - Asistencia doméstica y personal	91111900 - Servicios de cuidado personal
(F) SERVICIOS	93000000 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93130000 - Ayuda y asistencia humanitaria	93131600 - Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
(F) SERVICIOS	93000000 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 - Servicios comunitarios y sociales	93141500 - Desarrollo y servicios sociales

La codificación descrita anteriormente está conforme al acuerdo del estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, expedida por la Agencia Nacional de la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Para mayor ilustración se puede revisar la guía mencionada en el siguiente link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf

3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [x] NO [ ]

CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
91111900 91111600 85151700 93141500 93131600	Proceso Competitivo del Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN GARANTÍA DE SU INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA	Hasta el 31 de Diciembre de 2026.

4. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [X] NO [ ]

¿Cuál dependencia? ALCALDE MUNICIPAL (Anexar constancia de aprobación previa o visto bueno)

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documento anexo.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

6.1 Objeto del Convenio

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN GARANTÍA DE SU INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA.

6.2 Plazo de ejecución

El plazo estimado de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del Acta de inicio de ejecución y su respectiva publicidad en la plataforma transaccional de SECOP II y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.3 Aporte del Municipio

El presupuesto oficial del presente convenio corresponde a los recursos provenientes de la *Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor*, de destinación específica y obligatoria, que deben ser invertidos exclusivamente en la atención integral de las personas mayores, conforme a lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, distribuidos así: un mínimo del 70% para la financiación de los Centros Vida y un 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

En el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, el setenta por ciento (70%) de los recursos se encuentra comprometido en la atención de los Centros Vida. Por lo tanto, el presente proceso contractual se orienta exclusivamente a la ejecución del treinta por ciento (30%) restante, destinado a los Centros de Bienestar del Anciano que funcionen en el municipio.

Así las cosas, el aporte del municipio para el presente convenio tiene un valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 230.042.334), incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

6.4 Desembolso

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario, se realizará de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor total del aporte a cargo del MUNICIPIO, el cual se efectuará previa suscripción del Acta de Inicio y la entrega del Plan de Trabajo, junto con los demás documentos que integran la fase de alistamiento, incluido el informe con corte a la fecha, el Acta de Satisfacción suscrita por el Supervisor y los demás soportes y documentos que resulten pertinentes.

2. Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte a cargo del MUNICIPIO, el cual se efectuará una vez el Supervisor del Convenio certifique, previa presentación y verificación de los respectivos soportes, la adecuada ejecución y legalización del primer desembolso..

NOTA 1: Con el propósito de efectuar el debido seguimiento y garantizar la correcta y oportuna ejecución de lo convenido, el ASOCIADO se obliga para con el MUNICIPIO a presentar informes técnicos y financieros de carácter mensual, en los cuales deberá dar cuenta detallada de la ejecución de los recursos entregados, así como de aquellos comprometidos a aportar por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), conforme a las obligaciones asumidas en el respectivo convenio.

Todo pago a que se obliga el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del Convenio

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar y que ordene la ley, como lo son:

CONCEPTO	PORCENTAJE O VALOR
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1,50%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO- ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1,0%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO OMAR BARONA MURILLO	0.50%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION DE IVA	15%
RETENCIÓN EN LA FUENTE PERSONAS JURIDICAS	2,5% - 3,5%
RETENCION ICA	La retención se hará de acuerdo a la actividad económica desarrollada y el estatuto tributario municipal
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO de acuerdo con la normatividad colombiana.	
RETENCIÓN EN LA FUENTE: en cada caso particular de acuerdo con lo establecido en la normatividad.	
IVA (De acuerdo con la normatividad colombiana).	

La ejecución de estos recursos deberá orientarse a los siguientes lineamientos de inversión:

- Alimentación balanceada y adecuada a las necesidades nutricionales de los adultos mayores.
- Acompañamiento psicosocial y actividades de integración comunitaria.

- Atención básica en salud y acciones preventivas.
- Actividades culturales, recreativas y productivas que fomenten inclusión social y dignidad.
- Dotación y funcionamiento del Centro de Bienestar del Anciano, garantizando condiciones seguras y humanizadas de cuidado.

Este presupuesto está destinado a la atención de la población adulta mayor en situación de vulnerabilidad que se encuentre registrada en el Centro de Bienestar del Anciano del municipio**,** con posibilidad de ampliación de cobertura según la capacidad institucional y las necesidades identificadas.

La entidad sin ánimo de lucro seleccionada mediante convocatoria pública será responsable de presentar el presupuesto detallado de inversión en su propuesta y de rendir cuentas sobre su aplicación, incluyendo la cobertura efectiva de la población atendida, conforme a los parámetros legales de atención integral al adulto mayor y a los mecanismos de supervisión establecidos por el Municipio.

6.5 Lugar de ejecución del convenio

El Objeto del convenio deberá ser ejecutado desde la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca.

6.6 Obligaciones Generales del Asociado

a) Contar con la capacidad técnica, administrativa y logística necesaria para garantizar el normal desarrollo del objeto del convenio.
b) Cumplir con las obligaciones contractuales y acatar las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del convenio.
c) Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del convenio.
d) Cooperar con la administración municipal y el supervisor en el logro de los objetivos pactados.
e) Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor, así como las demás que se asignen conforme a las necesidades del servicio.
f) Actuar con eficacia, responsabilidad y transparencia en la ejecución de las actividades objeto del convenio.
g) Estar al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Ley 1150 de 2007, aportando las constancias respectivas para la suscripción de actas parciales.
h) Cumplir con todos los deberes que incidan en el desarrollo de las labores contratadas.
i) Ejecutar lo ofrecido en su propuesta, garantizando la calidad y pertinencia de los servicios.
j) Cumplir con las demás funciones inherentes a la naturaleza del convenio.
k) Reportar al Municipio los subcontratos que se celebren para la ejecución del convenio.
l) Entregar, junto con el acta de terminación, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio antes, durante y después de la ejecución.
m) Contratar el personal idóneo y capacitado para la adecuada ejecución del convenio, retirando a quienes resulten inconvenientes o perjudiciales para el normal desarrollo de las actividades.
n) Garantizar y certificar al Municipio de El Cerrito que todo el personal vinculado es idóneo, anexando a las hojas de vida los respectivos certificados de estudio y experiencia.
o) Coordinar con el supervisor designado los días, horarios, lugares de trabajo y procedimientos necesarios para atender las solicitudes de los beneficiarios del proyecto.
p) Cumplir con las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

6.7 Obligaciones específicas del Asociado

a) Utilizar los recursos del convenio de forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo establecido en el proceso.
b) Informar al supervisor del convenio y a la Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario la planeación de actividades mediante cronograma, manteniendo comunicación permanente sobre su ejecución.
c) Presentar informes técnicos detallados de las actividades desarrolladas, en medio físico y magnético.
d) Presentar informes financieros detallados, acompañados de facturas o documentos equivalentes y soportes que permitan verificar la correcta aplicación de los recursos conforme al régimen tributario

vigente.
e) Presentar factura electrónica con los documentos de soporte que acrediten el cumplimiento de las condiciones pactadas para el trámite de pago.
f) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen, garantizando eficacia y transparencia.
g) Informar de inmediato a la Alcaldía Municipal y demás autoridades competentes cualquier situación irregular, amenaza o presión externa que pueda afectar la ejecución del convenio, absteniéndose de acceder a ellas.
h) Permitir las auditorías, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto del convenio ejerzan la Alcaldía Municipal y los órganos de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte.
i)Cumplir con el aporte pactado en el convenio, cuando a ello haya lugar.
j) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
k) Ejecutar las actividades del convenio en los sitios previstos para su desarrollo, conforme a la planeación aprobada.
l) Elaborar y entregar el cronograma de actividades, socializándolo y explicándolo al supervisor para su aprobación.
m) Cumplir estrictamente el proyecto planteado conforme a los lineamientos establecidos por el Municipio de El Cerrito.
n) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
o) Realizar la gestión técnica y operativa necesaria para el desarrollo del proyecto de atención integral a personas mayores.
p) Brindar atención psicosocial preventiva a las personas mayores beneficiarias.
q) Promover el uso de tecnologías de la información y comunicación como herramienta de inclusión para los adultos mayores.
r) Desarrollar encuentros intergeneracionales y actividades recreativas complementarias que fortalezcan la integración social.
s) Garantizar el servicio de alimentación balanceada para los adultos mayores beneficiarios del proyecto.
t) Proporcionar elementos de identificación corporativa a los adultos mayores vinculados al programa.
u) Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria, conforme a los lineamientos legales.
v) Garantizar condiciones de vida digna a las personas mayores beneficiarias del proyecto.
w) Cumplir con las demás obligaciones derivadas del convenio y aquellas inherentes a su naturaleza.

6.8 Obligaciones del municipio

a) Realizar los desembolsos del valor pactado para la ejecución del proyecto en la oportunidad aquí establecida.
b) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago pactado.
c) Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio.
d) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
e) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio
f) Entregar oportunamente al ASOCIADO la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo.
g) Coordinar reuniones que implique el desarrollo del presente proceso.
h) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
i) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

Así mismo, el artículo 355 establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala; El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Según el Decreto 092 de 2017, para que se procedente el proceso, se debe reunir las siguientes condiciones;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Por su parte el artículo cuarto del citado Decreto indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases;

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas,
(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad,
(iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación público.

Así mismo, el ARTÍCULO 5º de la misma disposición preceptúa; ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Que por su parte y de acuerdo a lo establecido con el Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, entre otras, y al estar el presente objeto contractual enfocada a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, como lo son los adultos mayores, en concordancia, se considera procedente realizar el presente proceso Competitivo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

7.1 Tipo de propuesta técnica

No aplica

7.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

8. ESPECIFICACIONES/LINEAMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

8.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Dada la naturaleza jurídica del presente proceso la Administración Municipal no presentará instrucciones precisas para con el asociado, pero este deberá cumplir con el objeto del convenio y con los siguientes lineamientos técnicos:

Objetivos y/o Metas Del Proyecto

Con base en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, el producto “SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR”, a cargo de esta dependencia, se presentan los siguientes lineamientos técnicos para cumplir con el objeto del presente estudio:

Lineamientos:

Los lineamientos técnicos para el desarrollo del proyecto se fundamentan en la Ley 1315 de 2009, que establece las condiciones mínimas de infraestructura, personal y dirección técnica para hogares geriátricos y centros de protección, garantizando atención integral y digna al adulto mayor.

Estos lineamientos se complementan con la Ley 1251 de 2008, que consagra la protección y promoción de los derechos de las personas mayores; la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, que regulan la destinación específica de los recursos de la estampilla y definen los servicios obligatorios de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano; la Ley 361 de 1997, que asegura condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad y movilidad reducida; y el Código Sanitario Nacional (Ley 9 de 1979), que regula las condiciones higiénicas y sanitarias de los establecimientos.

Asimismo, se tendrán en cuenta los estándares de calidad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, que precisan criterios de talento humano, infraestructura y servicios para instituciones que atienden personas mayores.

Con forme lo anterior se describen los lineamientos para la presentación de la propuesta dirigida a Centro residencial para personas mayores: Centros destinados al albergue permanente o temporal de personas mayores, donde se ofrecen servicios de hospedaje, sociales, de bienestar y cuidado integral a la persona mayor.

1. Disponer de una planta física ubicada dentro del perímetro del Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca, que cumpla por lo menos con los requisitos establecidos en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen, así como contar con dependencias bien diferenciadas que sigan las siguientes pautas de diseño:

a) Zonas de circulación con pasillos que permitan el paso de una camilla, bien iluminados, sin desniveles o con rampas, y pasamanos al menos en uno de sus lados. Si tiene escaleras, estas no podrán ser de tipo caracol no tener peldaños en abanico y deberán tener un ancho que permita el paso de dos (2) personas al mismo tiempo, con pasamanos en ambos lados y peldaños evidenciados.
b) Zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín.
c) Los servicios higiénicos deben estar cercanos a los dormitorios, ser de fácil acceso y estar iluminados y debidamente señalizados.
d) Las duchas deben permitir la entrada de silla de ruedas, deberán tener un inodoro y un lavamanos.
e) Los pisos de estos serán antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes, contarán con agua caliente y fría, agarraderas de apoyo, duchas que permitan el baño auxiliado y entrada de elementos de apoyo y timbre de tipo continuo.
f) La cocina deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada

recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos. Su equipamiento, incluida la vajilla, estará de acuerdo con el número de raciones a preparar.

g) El piso y las paredes serán lavables; estará bien ventilada, ya sea directamente al exterior o a través de campana o extractor.

h) Al menos una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los beneficiarios y sus familiares.

i) Sala o salas de estar o de usos múltiples que en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea. Estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes, tales como música, juegos, revistas, libros, etc.

j) Comedor o comedores suficientes para el cincuenta por ciento (50%) de los residentes simultáneamente.

k) Dormitorios con iluminación y ventilación natural, guardarropa con espacio para cada uno de los beneficiarios y un nochero por cama, considerando espacio para un adecuado desplazamiento de las personas según su autonomía. Contará con un timbre tipo continuo por habitación y en el caso de beneficiarios postrados, uno por cama. Contar con un número de camillas clínicas o similares para el ciento por ciento (100%) de los adultos mayores y/o discapacitados que necesiten protección física o clínica.

l) Lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, tales como esfigmomanómetro, fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas.

m) Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. Una poceta para el lavado de útiles de aseo, lavadero, con un lugar de recepción y almacenamiento para la ropa sucia, lavadora adecuada al número de residentes e implementación para el secado y planchado de la ropa, además de un lugar para clasificar y guardar la ropa limpia.

n) Si existe servicio externo de lavado, se asignarán espacios para clasificar y guardar ropa sucia y limpia.

o) En relación con el personal, el establecimiento deberá cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en la Ley 9ª de 1979 y demás normas concordantes.

p) Dispositivo hermético de almacenamiento transitorio de basura.

2. Con fundamento en las disposiciones legales, aquellas establecen las siguientes condiciones relacionadas con el personal y la dirección técnica de los establecimientos:

a) Sobre la dirección técnica de los establecimientos, el artículo 6 de la Ley 1315 de 2009, indica que debe estar a cargo de personal de salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), de preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología; quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del establecimiento y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social.

b) Sobre la cantidad de personal requerido, el articulo 7 indica que el establecimiento deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas. Las cuáles serán determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del (centro de protección, día o atención).

c) El director técnico, además de las funciones asignadas de conformidad con el artículo 6° de la ley 1315 de 2009, velará porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

3. El Establecimiento deberá contar con el siguiente personal:

- Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes.
- Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes.
- Psicólogo, encargado de asistir salud mental y comportamiento de pacientes.
- Trabajador social, encargado de apoyar personas y familias vulnerables para el mejoramiento de calidad de vida.
- Nutricionista, profesional de la salud brindando asesoría sobre alimentación para mejorar

bienestar de beneficiarios y elaborar planes de alimentación.

- Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento sicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.
- Auxiliar de enfermería, encargado de brindar cuidados básicos y apoyo a pacientes.
- El personal indicado deberá ser incrementado proporcionalmente en relación con el número de camas y el grado de dependencia de los residentes.

Los servicios que ofrece la entidad sin ánimo deben contar con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá contar como mínimo con personal establecido para la ejecución del convenio que se celebre, por lo que el Asociado deberá anexar junto con su propuesta compromiso de aporte y de contar con el equipo mínimo de trabajo determinado para efectos de demostrar las condiciones requeridas del personal.

De esta manera, se pretende evidenciar que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio, y el proponente deberá presentar con la ejecución la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida.

4. Los ciclos de menú pueden ser diseñados por el profesional en nutrición y dietética de la ESAL o por el operador, junto con los análisis químicos nutricionales, y listas de intercambio por tiempo de Alimentación (Desayuno, Almuerzo y Cena) para su posterior aplicación.

El desarrollo del Programa, para la atención de adultos mayores estará denotada por las minutas patrón por tiempos de alimentación diseñadas para tal fin.

MINUTA PATRÓN: Es una guía de obligatorio cumplimiento para la implementación dado que establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para la edad.

Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, para garantizar la variedad.

La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de energía y nutrientes de los menús del ciclo y el peso servido, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida.

La ESAL debe ofertar ciclos de menús almuerzos y cenas según requerimientos para rotación de menú mensual, que cumplan con los estándares nutricionales para cada dieta balanceada de adultos mayores conforme a lineamientos del Ministerio de Salud basados en el índice de masa corporal.

Minuta patrón – Componente Nutricional.

El proponente presentará por escrito una propuesta de ciclo de menús con su respectivo análisis cuantitativo de calorías, proteínas, grasa y carbohidratos para cada menú ceñido estrictamente a la minuta patrón para entregar ración diaria en caliente, el cual cubre cinco (5) tiempos, principales: (i) desayuno, (II) almuerzo, (iii) cena, y (iv) refrigerio diurno y (v) refrigerio vespertino como complementos alimentarios, ello con la finalidad de cubrir las necesidades nutricionales de la Población de Adulto Mayor, de tal forma que se garantice el aporte nutricional y energético establecido, considerando la disponibilidad de alimentos locales, los hábitos y costumbres alimentarias y el presupuesto establecido. Este ciclo debe estar avalado y firmado por un Nutricionista Dietista con tarjeta profesional vigente. El cálculo de las recomendaciones de energía y nutrientes para la minuta patrón se estableció con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN- para población colombiana (Resolución 3803 del 22 de agosto de 2016), así:

• Cálculo calórico por ponderación según requerimiento promedio de energía para hombres y mujeres de 60 años y más teniendo en cuenta el peso expresado en Kilogramos para hombres y mujeres beneficiarios del programa durante el tiempo de servicio.

• La distribución del valor calórico total se establece teniendo en cuenta el Rango Aceptable de Distribución de Macronutrientes – AMDR.

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CICLOS DE MENÚS:

Deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

La ESAL debe presentar o acogerse a la MINUTA DE PREPARACIÓN EN SITIO donde el operador deberá presentar en la fase de alistamiento los análisis nutricionales con la lista de intercambio, Guía de preparación elaborada por profesional en nutrición y dietética con tarjeta profesional.

Ciclo de menús: corresponde al conjunto de menús diarios, que se establecen para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo.

Los ciclos de menús se deben elaborar teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos culturales y costumbres alimentarias, deben contener menús con su respectivo análisis de calorías y nutrientes.

Preparación en sitio: Se implementa la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del centro.

8.2 Personal mínimo requerido

Los servicios que ofrece la entidad sin ánimo cuenten con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá contar como mínimo con el siguiente personal para la ejecución del contrato que se celebre:

PERSONAL MINIMO				
ITEM	**CARGO**	**CANT**	**PERFIL MÍNIMO REQUERIDO**	**FORMA DE ACREDITACIÓN**
1	Coordinador(a)	1	Técnico Auxiliar de Enfermería, técnico auxiliar Administrativo, con experiencia mínima de año (1) año en gestión administrativa.	Hoja de vida, Título de formación académica y certificaciones laborales.
2	Administrador(a)	1	Tecnólogo o Profesional en NBC: Administración, Contaduría o afín, con experiencia mínima de un (1) año en gestión administrativa.	Hoja de vida, Titulo de formación Académica y/o Matrícula Profesional (solo si aplica) y certificaciones laborales.
3	Auxiliar de enfermería	3	Título de Auxiliar de Enfermería, con experiencia mínima de un (1) año en cuidado de adulto mayor	Hoja de vida, Registro ReTHUS y certificaciones laborales.
4	Cuidador(a)	4	Bachiller con experiencia mínima de un (1) año en cuidado de adulto mayor	Hoja de vida y certificaciones laborales.
5	Manipulador(a) de alimentos	2	Bachiller con experiencia mínima de seis (6) meses de experiencia certificada en actividades de producción de alimentos.	Hoja de vida, certificaciones laborales y Certificado de manipulación de alimentos vigente.
6	Auxiliar de servicios generales	2	Bachiller con experiencia mínima de seis (6) meses en labores de aseo y apoyo logístico.	Hoja de vida y certificaciones laborales.
7	Tallerista	1	Bachiller con experiencia mínima de seis (6) meses	Hoja de vida y certificaciones laborales.
8	Nutricionista	0	Profesional en Nutrición y Dietética, con experiencia mínima de un (1) año	Hoja de vida, Registro ReTHUS y certificaciones laborales.
9	Fisioterapeuta	1	Profesional en Fisioterapia, con experiencia mínima de un (1) año	Hoja de vida, Tarjeta Profesional expedida, Registro ReTHUS y certificaciones laborales.
10	Psicólogo(a)	1	Profesional en Psicología, con experiencia mínima de un (1) año	Hoja de vida, Tarjeta Profesional y certificaciones laborales.
11	Terapeuta ocupacional o profesor de educación física	1	Técnico en terapia ocupacional y/o profesor de educación física, con experiencia mínima de un (1) año	Hoja de vida, Diploma y certificaciones laborales.
12	Fonoaudióloga	1	Profesional en Fonoaudiología, con experiencia mínima de un (1) año	Hoja de vida, Registro Profesional en el RETHUS y certificaciones laborales.

Generalidades

La ESAL deberá contar con el personal suficiente para garantizar la producción, distribución y entrega de la alimentación a suministrar en cada una de las instalaciones, en condiciones de calidad, inocuidad, cantidad y oportunidad de entrega adecuadas.

EI talento humano que designe el proponente no tendrá ningún vínculo laboral con la Secretaría de

Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario de la Alcaldía Municipal de El Cerrito, por tal razón el proponente se encargará de todas las prestaciones laborales que conlleven este proceso.

La ESAL deberá disponer de personal idóneo para prestar los servicios requeridos.

NOTA: El Personal presentado en la oferta será sujeto de verificación técnica. Por tanto, deberá cumplir con el perfil establecido en el presente numeral, adjuntando los documentos soporte pertinentes diplomas y/o certificados de estudio, especificados así:

- Hojas de vida: Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida en las cuales se relacionen cargos desempeñados, períodos laborados o plazo de ejecución de los contratos y formación académica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia.
- Certificaciones laborales o contractuales. Deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación el período laborado o del contrato según corresponda. No se aceptarán auto-certificaciones.
- Diplomas que confirman el nivel de formación. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado, tarjeta profesional y certificación de antecedentes del ejercicio de la profesión, en caso de requerirse.
- Autorización y Disponibilidad: Se debe adjuntar la autorización para el uso de la hoja de vida y la aceptación de la disponibilidad para trabajar en el proyecto, debidamente suscrita por el candidato presentado.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudio expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones de la experiencia especifica que contenga el contrato en el cual adquirió dicha experiencia expedida por el contratista que los ejecutó. Dicha certificación de experiencia especifica debe contener como mínimo:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato y/o funciones.
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

La experiencia exigida, contará para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014, que establece que la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

Si una de las personas requeridas para el equipo de trabajo, no cumple con los requisitos exigidos, la propuesta se rechazará, y el interesado no podrá presentar otro candidato. El equipo de trabajo presentado por cada uno de los proponentes en sus propuestas deberá ser el mismo que participe en desarrollo de la ejecución del convenio, sin perjuicio de lo establecido para la sustitución de los integrantes, caso en el cual sólo se permitirá dicha sustitución por personas con iguales o mayores cualidades a las ofertadas en la propuesta.

El Asociado asumirá el personal requerido para llevar a cabo todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, cumpliendo con el perfil, la entrega de la dotación y los elementos de protección personal que le corresponda según el personal contratado y la actividad que éstos desempeñen, que permitan el desarrollo de actividades en un ambiente saludable, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Título III, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo ll, Artículos 176 a 201).

El personal que tenga contacto con los alimentos, tales como manipuladores de alimentos, procesadores,

empacadores, etc, deberán entregar al momento de la oferta para su verificación la siguiente documentación:

- Copia de cada uno de los certificados de manipulación de alimentos, vigente.

La anterior documentación debe reposar en la carpeta que contenga la hoja de vida de todo el personal manipulador de alimentos. Estos documentos deben ser coherentes con el número de identificación de las personas que tenga contacto con los alimentos que se tengan vinculadas en el momento de la verificación en el establecimiento.

Si durante la ejecución del convenio, el Asociado se encuentra en la necesidad de realizar cambios en el personal requerido, previa autorización escrita de la entidad contratante, el contratista podrá modificar el equipo de trabajo. Sin embargo, el nuevo candidato propuesto deberá cumplir con el mismo perfil exigido (como mínimo) para la actividad a desempeñar que fue ofrecido, respecto al miembro del equipo a quien remplaza. Así mismo, el contratista deberá realizar todas las acciones a las que haya lugar para garantizar la adecuada prestación del servicio; situación que se debe informar al Supervisor. Cada vez que se requiera cambio de personal, se debe dar cumplimiento a los anteriores requisitos.

El Asociado tiene la responsabilidad de organizar las tareas y horarios de todo el personal, asegurando que se cumplan adecuadamente todos los procesos necesarios para brindar el servicio, desde la preparación de los alimentos hasta su entrega a los adultos mayores y las tareas respectivas de limpieza y desinfección en los espacios de distribución y consumo.

NOTA 1. - PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD: Para la ejecución de las actividades se debe tener en cuenta los protocolos de bioseguridad en todas las actividades a desarrollar y de que tratan las Resolución No. 350 del 01 de marzo de 2022, “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado”, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social. De la misma manera garantizar la entrega de los elementos de Protección Personal -EPP, al recurso humano que desarrollará las actividades contratadas que lo requieran.

NOTA 2. - CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS ALIMENTOS: La alimentación debe estar bien presentada e individualizada en recipientes desechables 100% biodegradables aptos para conservar el calor o el frío según el caso. Cada ración debe contar con cubiertos desechables y servilletas 100% biodegradables y su contenido será de acuerdo a las características y requisitos establecidos.

El proponente deberá cumplir con la aplicación de las normas de higiene y manipulación de alimentos en el proceso de preparación y entrega de los mismos mediante el empleo de los equipos y utensilios adecuados y necesarios para ello.

8.3. ASPECTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBE CUMPLIR EL OPERADOR

a) Garantizar que los y/o las Manipuladoras de alimentos que laboren en el marco del Programa, reúnan las condiciones de salud en el desempeño de sus funciones.
b) Cumplir con los parámetros nutricionales definidos en los presentes estudios previos.
c) Atender los requerimientos impartidos por el supervisor asignado por el Municipio, la Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario tendientes a la buena ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
d) Llevar una contabilidad en forma independiente de los recursos recibidos, con sus correspondientes soportes legales, que reflejen fidedignamente los ingresos y egresos.
e) Presentar informes detallados cada mes y a la terminación del contrato, en donde se especifique el seguimiento del programa, número de raciones servidas y no servidas, causales de ello, inconvenientes y experiencias presentadas, y recomendaciones al Municipio - Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario para el mejoramiento en la ejecución del contrato. Las raciones no servidas debidamente comprobadas por parte de la Supervisión, serán descontadas de los pagos que se deben realizar en el desarrollo del objeto del contrato.
f) Participar en las mesas públicas y reuniones de Comité para el seguimiento Público Municipal.
g) El contratista se compromete a solicitar autorización directamente a la Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario, a través de la Supervisión, cuando requiera realizar alguna modificación al ciclo de menú o para utilizar intercambio de alimentos,
h) Si por causas imputables al asociado se presenta algún tipo de enfermedad transmitida por alimentos

suministrados por él, este asumirá toda la responsabilidad civil que genere la demanda por dicha causa.

i) El contratista se compromete a contratar muestras para análisis microbiológico y entregar resultado de la ración preparada en sitio a la Supervisión en la periodicidad definida.

j) La Supervisión podrá solicitar en cualquier momento toma de muestras adicionales a las que el contratista debe realizar como parte de los procesos de auditoria a fin de vigilar las buenas prácticas de manufactura y la calidad microbiológica de los Alimentos elaborados por el contratista.

k) El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución deberán ceñirse a todas las normas vigentes, y para el caso específico del trasporte de alimentos perecederos, por los definidos en la Resolución 2505 de 2004.

l) El operador debe contar con una bodega y la dotación mínima exigida la bodega debe contar además con certificado sanitario favorable.

m) El asociado se compromete a contar con el personal y demás elementos necesarios para garantizar el suministro puntual y evitar trastornos

n) El asociado se compromete dotar de menaje y equipos necesarios cuando no se cuente con este para garantizar la prestación del servicio.

o) Cuando se requiera cambio de personal durante la ejecución del contrato, el nuevo personal a contratar debe cumplir con los requisitos de talento humano relacionados en la parte Técnica, y dicho cambio debe ser informado por el Supervisor.

p) El asociado se compromete a que en caso de que un empleado presente una enfermedad que ponga en riesgo la inocuidad de los alimentos, sea reubicado en una labor en la que no tenga contacto con el mismo, mientras no se resuelva su cuadro sintomático.

q) El asociado deberá garantizar la entrega oportuna y cantidad necesaria de implementos de aseo y productos químicos para garantiza limpieza y desinfección y obtener la inocuidad de los alimentos, tener en cuenta que estos productos deben ser trasladados en transporte diferente al de los alimentos.

8.4. CRONOGRAMA EJECUCION DEL PROYECTO

Este se entregará por parte del asociado antes de iniciar la ejecución del convenio.

9. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, los interesados podrán hacerlo como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como:
i) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales (SIN ANIMO DE LUCRO) en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota: Es considerada ESAL cualquier entidad que en la cámara de comercio así lo establezca, sin tener que estar registrada en la DIAN en el régimen especial, ya que este beneficio es solo tributario para la ESAL.

Los asociados deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato de interés público y/o convenio de asociación y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro que no tengan registrado el régimen especial en la DIAN, y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y se haya constituido

por lo menos con un tiempo igual o mayor a Nueve (9) años contados hasta al momento de la presentación de la propuesta, para lo cual deberá allegar (copia del acta de constitución y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio). De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la Entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la coincidencia entre este, el proyecto y el objeto del contrato a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la experiencia en ejecución de Contrato, convenio con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa, similar o afín con el objeto de la presente convocatoria. La ESAL debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

9.1 Capacidad jurídica

Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

9.1.1 Certificado de existencia y representación legal

Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso donde se verifique: i) la correspondencia del objeto de la Entidad Privada Sin ánimo de Lucro y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD en El Plan de Desarrollo Municipal, además de la verificación de la coincidencia entre el objeto de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y el programa o actividad a desarrollar, esto es que, en su objeto social y objetivos, exista un enfoque orientado directamente, similar o afín con el objeto del presente proceso. Y ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización de que trata el punto 13.1.3. Y iii) Que cuenta con órganos de administración activos tales como Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

9.1.2 Fotocopia del documento de identidad

Del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

9.1.3 En caso de existir limitaciones estatutarias

Frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

9.1.4 Declaración bajo la gravedad de juramento

De no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

9.1.5 Inscripción en el SECOP

La ESAL deberá estar registrada en el SECOP II, con el fin de garantizar la trazabilidad, transparencia y publicidad del proceso de selección, así como la correcta inscripción de la entidad en el sistema oficial de contratación pública.

9.1.6 Antigüedad de la ESAL

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo Nueve (9) años de constitución de inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre del proceso.

Adicional a lo anterior, La ESAL deberá presentar certificado expedido por la secretaria de Salud Municipal de que la posible ESAL ofertante es entidad identificada y aprobada con la idoneidad para la administración y atención integral del adulto mayor y centro vida o día.

Otros Requisitos habilitantes

9.1.7 Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el convenio y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

9.1.8 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal y su contador, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el convenio y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

En caso de que el proponente, persona jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

9.1.9 Fotocopia del Registro Único Tributario

Debidamente actualizado y con fecha de generación del año vigente.

9.1.10 Libreta Militar

El proponente (Hombre menor de 50 años) (Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberá allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

9.1.11 Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

9.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la
3. suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
5. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del Municipio de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso. Competitivo.

Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario
NIT	899999318-6
TOMADOR	● El proponente Persona Natural ● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (*Decreto 1082 de 2015* - **Artículo 2.2.1.2.3.1.9.** *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta*)
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante o su representante legal y por el tomador.

Nota: LA NO PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD CON LA PROPUESTA ES DE CARÁCTER INSUBANABLE Y PROCEDERA EL RECHAZO DE LA PROPUESTA. Sin embargo, en caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 y la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 V3 expedida el 27 de diciembre de 2023 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

9.1.13 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA GOBERNACIÓN A LAS ESAL VIGENCIA 2025 O A QUIEN CORRESPONDA EL ORGANO DE VIGILANCIA EN LA CAMARA DE COMERCIO

La entidad verificara que la ESAL se encuentra registrada en la gobernación para la inspección, vigilancia y control, según cámara de comercio o a quien corresponda.

9.1.14. CERTIFICADO REDAM-REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente, no podrá encontrarse REPORTADO en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM.

9.2 OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

9.2.1 Boletín de Responsabilidades Fiscales

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

9.2.2 Certificado De Antecedentes Disciplinarios

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

9.2.3 Antecedentes Judiciales

De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

9.2.4 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La ESAL deberá presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el certificado aportado por el proponente con su propuesta deberá estar vigentes. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.

9.3 Experiencia e Idoneidad

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El artículo 3 de Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que su objeto estatutario de la ESAL tiene el objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

El Municipio tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

9.3.1 Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo (Cumple / No Cumple)

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del contrato a celebrarse; además, copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

9.3.2 Capacidad del personal de la ESAL. (Cumple / No Cumple)

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar dentro de sus estatutos que cuenta con un órgano de dirección y decisión.

9.3.3 Reputación (Cumple / No Cumple)

Para verificar la reputación de la ESAL, el Municipio revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL. Adicionalmente el oferente deberá presentar una

declaración bajo la gravedad de juramento en la cual indique si los administradores son o no expuestos políticamente. Adicionalmente, el Municipio cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y del personal ofrecido como director de las ESAL.

9.3.4 Experiencia Reconocida (Cumple / No Cumple)

Para el presente proceso deberá acreditar convenios o contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas.

El oferente deberá demostrar experiencia en ejecución de Contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con el objeto de la presente convocatoria bajo los siguientes parámetros:

N° EXPERIENCIAS	VALOR DE LAS EXPERIENCIAS
1	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial incluido el aporte

NOTA: Cuando dicha certificación provenga del sector privado, se deberá adjuntar copia del contrato, planilla de pago de seguridad social de todo el personal que desarrollo la ejecución del contrato, comprobante de pago o similar por parte del contratante, estará sujeto a cualquier otra solicitud por parte del comité evaluador.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, Acta de Finalización o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el ¨Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes¨ propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el ¨MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION¨ asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

Si el asociado no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

9.4 Capacidad financiera

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCION	FORMULA	INDICADOR
FINANCIERO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 0,64
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,4
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	Mayor o igual a 2,71 es válido el indeterminado

9.5 Capacidad organizacional

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCION	FORMULA	INDICADOR
ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,09
	RENTABILIDAD	Utilidad Operacional /	Mayor o igual a 0,07

	SOBRE ACTIVOS	Activo	

9.6 Indicador de Eficiencia ESAL (Indicadores de eficiencia de la organización asociados a la capacidad financiera**)**

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCION	FORMULA	INDICADOR
EFICIENCIA	INDICADOR DE EFICIENCIA DE LA ESAL	Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024/ Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024	Mayor o igual a 30%

Para certificar lo anterior, deberá allegar copia de los estados financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, correspondientes al año 2024 y su respectiva declaración de Renta; indicador de eficiencia sobre los contratos realizados que pretende hacer valer en el presente contrato.

Adicionalmente deberá presentar copia de los estados financieros de los años -2024, con su respectiva declaración de Renta, debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica.

La Entidad Estatal verificará estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP acorde a los estados financieros del 2024

9.7 Estructura Organizacional

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal si está obligado al corte fiscal del año 2024.
b) Declaraciones de renta del año 2024.
c) Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
d) Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
e) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal).
f) Estatutos de la ESAL.

10. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La ESAL deberá estructurar de manera detallada las actividades derivadas de los lineamientos técnicos. enmarcados en el numeral 12 del presente documento, así como los entregables que permitan a la supervisión evidenciar y cuantificar la correcta ejecución del programa.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Municipio de El Cerrito identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y aporte que representen la mejor relación de costo beneficio.

Requisitos Habilitantes		
Capacidad Jurídica	Cumple	No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple	No Cumple
Experiencia	Cumple	No Cumple

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

CRITERIO	EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO

CALIDAD	Experiencia adicional	30
	Establecimiento	20
ECONOMICO	Aporte de ESAL	19,5
LEY 816 DE 2003	Apoyo a la industria nacional	10
CRITERIOS DIFERENCIALES (DECRETO 1860 DE 2021)	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
	Criterios diferenciales para promoción de acceso de las empresas MiPymes al sistema de compras públicas	0,25
ADICIONAL	Compra mayor al 30% de pequeños productores.	20
	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. artículo 58 ley 2195 de 2022, se reducirá al total de puntos el 2%	-2
Total		100

11.1 Experiencia Reconocida.

Dados los lineamientos técnicos y el alcance del presente estudio, es necesario que la ESAL cuente con experiencia en otros campos que si bien el objeto principal obedece a GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR CONFORME LO DISPONE LA LEY 1276 DE 2009, LEY 1850 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR, se hace necesario calificar otras experiencias, identificando la ESAL con mayor idoneidad, al factor de experiencia Reconocida se le otorgará un puntaje máximo de 30 PUNTOS de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO DE PONDERACION	SINGULAR	PLURAL
Un (1) contratos o convenios o acta adicionales cuyo objeto corresponda a la atención de población vulnerable mujeres, jóvenes, adultos y familias, el cual deberá estar publicado en el SECOP I o II.	10 PUNTOS	10 PUNTOS
Dos (2) contratos o convenios o acta adicionales cuyo objeto corresponda a la atención de población vulnerable mujeres, jóvenes, adultos y familias, el cual deberá estar publicado en el SECOP I o II.	30 PUNTOS	30 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	30 PUNTOS	30 PUNTOS

11.2 Establecimiento

Se Otorgará una calificación de máximo veinte (20) puntos para la ESAL que certifique poseer establecimiento en el municipio de El Cerrito, para obtener dicho puntaje el futuro asociado deberá aportar los siguientes documentos:

I. Certificación ante la Cámara de Comercio que posee establecimiento de comercio en la jurisdicción del Municipio de El Cerrito con una antigüedad mínima de un (1) año.
II. Certificación de Uso de Suelo favorable.

CRITERIO DE PONDERACION	SINGULAR	PLURAL
Posee Establecimiento con Concepto Favorable en el municipio de El Cerrito – Valle del Cauca.	20 puntos	20 puntos
No posee Establecimiento con Concepto Favorable en el municipio de El Cerrito – Valle del Cauca.	0 puntos	0 puntos

11.3 Aporte.

El oferente deberá presentar anexo a la oferta económica carta de compromiso en la cual refleje el monto del aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Municipio en la presente convocatoria pública, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Se asignará puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACION	SINGULAR	PLURAL
Un aporte para actividades entre >10% y <= 20% del valor del presupuesto asignado a este proceso.	12,5 PUNTOS	12,5 PUNTOS
Un aporte para actividades > 20% del valor del presupuesto asignado a este proceso.	19,5 PUNTOS	19,5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**19,5 PUNTOS**	**19,5 PUNTOS**

El oferente deberá presentar anexo a la oferta económica carta de compromiso en la cual refleje el monto del aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Municipio en la presente convocatoria pública, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Complementario de los anterior, la ESAL adjuntara certificación del revisor fiscal o contador, según corresponda donde acredite que la contrapartida esta contabilizada y disponible en la ESAL, o extracto bancario donde refleje el monto del aporte.

El supervisor o evaluador complementara con la información que considere acorde solicitar para soportar el aporte.

11.4 Apoyo a la Industria Nacional.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIO DE PONDERACION	**SINGULAR**	**PLURAL**
Bienes y personal extranjero	0 PUNTOS	0 PUNTOS
Bienes nacionales y personal extranjero	3 PUNTOS	3 PUNTOS
Bienes extranjeros y personal nacional	5 PUNTOS	5 PUNTOS
Bienes y personal nacional	10 PUNTOS	10 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**10 PUNTOS**	**10 PUNTOS**

Para certificar lo anterior, deberá manifestar documento de APOYO A INDUSTRIA NACIONAL citando la línea a la cual el oferente pueda cumplir en el desarrollo de sus actividades, debidamente firmada por el representante legal, la no presentación o firma de la manifestación será objeto de calificación en CERO "0".

11.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES (Máximo 0,5 puntos) - DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se incluirán en el presente proceso criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y para las Mipymes para los cuales se otorgará un puntaje máximo de 0.5 puntos, donde por cada criterio diferencial se obtendrá un puntaje de 0.25 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

11.5.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u

otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. La condición de emprendimientos y empresas de mujeres, en los casos 1 y 2 se acreditarán mediante certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (si lo tiene) o contador, de la organización a la cual se encuentren vinculadas en la que se certifique lo definido, en el caso 3 sólo se debe aportar el documento de identidad y copia del registro mercantil y en la 4 situación bastará la certificación del representante legal.

En cualquiera de los casos estas certificaciones se expedirán bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de 30 días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

11.5.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Para efectos de las MiPymes, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 en el artículo 2.2.1.13.2.2, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Para efecto de reconocer estos criterios se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

(i) Los rangos para la definición del tamaño empresarial contenidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.
(ii) En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, y
(iii) Si la convocatoria es limitada a MiPymes no pueden aplicarse estos criterios diferenciales.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11.6. COMPRA MAYOR AL 30% DE PEQUEÑOS PRODUCTORES (ART 7 LITERAL B LEY 2046 DE 2020) (20 puntos)

Para los alimentos con posibilidad de vinculación directa, el contratista deberá incluir en su esquema de proveedores a pequeños productores agropecuarios de la agricultura campesina familiar y comunitaria o

sus organizaciones solidarias, de acuerdo con los lineamientos de la Ley 2046 de 2020, especialmente para los productos de origen nacional, adquiriendo mínimo el 30% del valor del presupuesto oficial de estos a los productores y organizaciones, en aras de lograr encadenamientos comerciales que dinamicen la propia participación de pequeños productores en el mercado de compras públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 del 2020 y demás normas que la adicionen o complementen o modifiquen.

Se asignarán veinte (20) puntos al proponente que a través de escrito firmado por el representante legal, se comprometa a la provisión y/o compraventa con uno o varios de los pequeños productores pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones referenciadas anteriormente, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total del contrato.

11.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTICULO 58 LEY 2195 DEL 2021).

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En caso de empate de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020 los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección así:

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i)En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii)En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.
Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

-Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

-Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del

documento de identidad de la mujer.

-Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
-La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;(b) la madre cabeza de familia, la

persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8.Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. N/A

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.
9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. N/A
-Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a Mi Pymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mi Pymes o Asociaciones Mutuales. N/A
-Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de Mi Pymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los

integrantes de la figura asociativa oferente. N/A

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. N/A

El oferente del segmento Mi Pymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar la oferta más beneficiosa, que será el siguiente:

• Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

• Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA GENERAL: Todos los documentos que acrediten factores de desempate no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

13. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de

evaluación.

b) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
c) Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
d) Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
e) Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
f) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
g) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
h) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
i) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
j) Cuando la ESAL participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante
k) de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
l) Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
m) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
n) Cuando el proponente no presente propuesta económica.
o) Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
p) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
q) Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.
r) La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
s) Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por
t) la entidad en el análisis del sector.
u) Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
v) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en
w) el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
x) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no
y) como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
z) Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar en el presente
aa) proceso de selección.
bb) Cuando el proponente o representante legal, debidamente facultado, no presentar su oferta y anexos
cc) firmados.
dd) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la contraloría General de la Republica como responsables fiscales.
ee) Encontrarse en curso en un proceso de liquidación obligatoria o cualquier otro proceso de concurso de acreedores.
ff) En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.

14. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

15. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

16. CLAUSULA PENAL PECUNARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del convenio o de caducidad de este, el ASOCIADO pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del convenio que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que la Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el ASOCIADO presente incumplimiento a las obligaciones del convenio y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el ASOCIADO ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al ASOCIADO) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el ASOCIADO tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el ASOCIADO a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el convenio.

17. CESION

El ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del ASOCIADO. La Entidad podrá exigir al ASOCIADO la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

18. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del convenio los siguientes documentos:

a) Estudios y Documentos Previos
b) El análisis del sector
c) Matriz de Riesgos
d) La invitación publica electrónica, adendas y anexos
e) Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
f) Resolución de Adjudicación.
g) Propuesta del ASOCIADO y documentos anexos
h) El convenio que se suscriba para la obtención de las garantías.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

El proponente que resulte adjudicatario del convenio, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del convenio y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

Los riesgos de la contratación son los normales, teniendo en cuenta la naturaleza del tipo de convenio a suscribir. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del convenio en su ejecución de acuerdo con las características del mismo, los cuales han sido sintetizados en el Anexo – Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente proceso.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Se debe tener presentes los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes. Los daños potenciales que pueden surgir por un hecho presente o evento futuro y que generen pérdidas o bienestar social, en el desarrollo del convenio, conlleva la implementación de medidas estructurales y no estructurales de prevención y mitigación con el fin de disminuir el impacto económico (surgimiento de una obligación).

Así las cosas a la ESAL escogida sumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del convenio por falta de previsiones normales tales como regulación jurídica a que puede estar sometidos algunos elementos de la ejecución del convenio,

permisos, normatividad, calidad de los bienes y podrá que conlleve la ejecución del convenio y asimismo diseñar medidas de prevención y mitigación, así como proponer la aplicación del principio subyacente.

La ESAL con el fin de dar cobertura a los riesgos que se pueden presentar durante la vigencia del convenio deberá constituir a su costa y a favor del Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario, una garantía de cumplimiento expedida por compañía de seguros legalmente autorizada, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que lo regulen, que amparen los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del asociado	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparo por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Ampara todos los daños ocasionados a terceros	200 SMMLV	Por la duración del contrato

a) GENERALIDADES DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al ASOCIADO de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el ASOCIADO declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el ASOCIADO deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El ASOCIADO se obliga con el Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas a través de la subsección GARANTÍAS DEL PROVEEDOR de la sección 2 CONDICIONES del contrato electrónico que se genere en la plataforma SECOP II al momento de notificar la adjudicación del proceso, para la aprobación por parte del Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados a la Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario, el ASOCIADO cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que remplacen las expedidas por la entidad intervenida.

Adicionalmente, Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia, Seguridad

Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario, aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario y el ASOCIADO, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, cuando el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del ASOCIADO actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

De igual manera, cuando se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario, el ASOCIADO estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

Si por cualquier motivo el Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario, hace efectiva la garantía constituida, el ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del ASOCIADO.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS				
SI		NO		No Aplica	x	SI		NO		No Aplica	x

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Indique si la ejecución del objeto del contrato se realizará a través de una supervisión y/o una interventoría, según corresponda, justificando el tipo de Interventoría. Tener en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar.

En caso de tratarse de una supervisión, indicar el cargo sobre el cual recaerá la responsabilidad de adelantar la supervisión del contrato y, si tendrá apoyo a la supervisión, indicarlo.

El proyecto necesita (alguna o las dos) (El designado por el ordenar del gasto)	Supervisión	X	Interventoría	
El proyecto requiere de apoyo a la supervisión (cargo/contratista)	SI		NO	X

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Garantizar el pago oportuno al ASOCIADO de los valores acordados.
c) Elaborar las certificaciones de cumplimiento a satisfacción, cuando sean necesarias para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.
e) Mantener comunicación escrita con el ASOCIADO respecto a cualquier aclaración relacionada con el

convenio.
f) Verificar el pago y la afiliación a la seguridad social integral del personal vinculado por el ASOCIADO.
g) Mantener actualizado el archivo contractual, incluyendo actas, certificaciones, comunicaciones, informes y demás documentos soporte, garantizando la trazabilidad y conservación de las evidencias.
h) Custodiar y organizar las evidencias de ejecución, asegurando que estén disponibles para la Entidad, los órganos de control y demás instancias que lo requieran.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

23. LIQUIDACION

La liquidación del Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los ASOCIADOS tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al ASOCIADO la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

24. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

- Constitución Política de Colombia (1991): Principios generales de protección y garantía de los derechos fundamentales, en especial de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Ley 1276 de 2009: Modifica la Ley 687 de 2001 y establece nuevos criterios de atención integral al adulto mayor en los Centros Vida.
- Ley 1315 de 2009: Define las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en centros de protección, centros día e instituciones de atención.
- Ley 1850 de 2019: Establece medidas de protección al adulto mayor, modifica las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y dicta otras disposiciones.
- Resolución 3100 de 2019: Define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, adoptando el Manual de Inscripción y Habilitación.
- Resolución 024 de 2017: Establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y las condiciones para la suscripción de convenios docente-

asistenciales.
- Resolución 055 de 2018: Modifica la Resolución 024 de 2017.
- Resolución 2674 de 2013 (Artículos 11 y 12): Regula el estado de salud de los manipuladores de alimentos y la educación y capacitación del personal manipulador.
- Decreto 092 de 2017: Reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, en desarrollo del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

25. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Para tal efecto se verificará:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c) Si lo bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública.

Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra excluida de la cobertura del capítulo de Compras Públicas de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, ya que el valor del presente proceso de selección se encuentra por fuera de los valores de los bienes y servicios a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel municipal, sin embargo no aplican las excepciones contempladas en el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V.02)

El anterior análisis se realizó al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

26. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

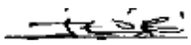
En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del convenio, las partes procurarán resolverla de manera directa, acudiendo en primera instancia al **acuerdo, arreglo directo o transacción**, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

27. INDEMNIDAD

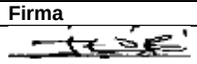
La ESAL se obliga a mantener **indemne al** Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario, libre de cualquier daño, perjuicio o reclamación presentada por terceros y que se derive de sus actuaciones, o de las realizadas por sus subcontratistas, voluntarios o dependientes.

En constancia de lo anterior se firma en El Cerrito, a los Veinte (20) días del mes de Abril del año 2026

Cordialmente,



JABI ELIANA ORDOÑEZ RAMOS
Secretaria de Despacho
Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Comunitario y Social
Alcaldía Municipal de El Cerrito - Valle

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyectó:	Jabi Eliana Ordoñez Ramos	Secretaria de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario	
Elaboró:	Julián David Sanchez Valor	Abogado Contratista	
Revisó:	Jabi Eliana Ordoñez Ramos	Secretaria de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario	